CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 391 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y DISTRIBUIDORA Y COMERCILIZADORA DISTRICAUCA SAS

CONTRATO NUMERO:	391 / 2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT:	891.580.002-5
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA Y COMERCILIZADORA DISTRICAUCA SAS
NIT:	901134448-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ANGELICA FERNANDA MARTINEZ FLOR
CC:	1.060.725.732
OBJETO:	SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS ESTÉRILES Y GUANTES DE EXAMEN MÉDICO O DE EXPLORACIÓN, REQUERIDOS EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E
TERMINO DE DURACIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO. **TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** EL TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA DEL PRODUCTO SERÁ DE HASTA DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL ALMACÉN GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ E.S.E
VALOR:	SEISIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 639.719.581) INCLUIDO IVA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 635 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR:	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR **HERNAN ANTONIO ORDOÑEZ BALCAZAR,** Almacenista general GR 1, O QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN LA GERENCIA DESIGNE.

Entre los suscritos a saber, **ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Número 1.061.728.668, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal con A.F, mediante resolución 0544 del 27 de octubre de 2026 del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO,** del orden municipal, nombrado mediante Decreto Municipal Número 20241000000875 del 26 de marzo de 2024, debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión N° 37 del 26 de marzo de 2024, con efectos fiscales a partir 01 de abril de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891580002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra **DISTRIBUIDORA Y COMERCILIZADORA DISTRICAUCA SAS,** con Nit 901134448-1, representada legalmente por **ANGELICA FERNANDA MARTINEZ FLOR,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.060.725.732, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 780 de 2016 y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. **2)** Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo Número 11 del 05 de

noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Institución Hospitalaria y la Resolución número 595 de 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. Sin perjuicio de la aplicación de las normas del derecho privado respecto de los contratos que celebre, la Empresa Social del Estado aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e *Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados.* **3)** Que de conformidad con el objeto y la cuantía a contratar la modalidad de selección será la de solicitud privada de oferta de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo III **SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA** en su artículo 40 del Estatuto de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., que expresa: ***"ARTÍCULO 40. DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA****. Es la modalidad por la cual El Hospital mediante una solicitud privada de oferta que debe dirigirse como mínimo a tres (3) oferentes que estén en condiciones de proveer la obra, bien o servicio, selecciona al contratista, cuando el presupuesto para contratar se encuentra en un rango superior a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMLMV e inferior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000) SMLMV o que no esté incluido dentro de la modalidad de contratación directa."* **4)** Que el Estudio de Necesidad y Conveniencia suscrito y aprobado por la **Dra. ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA** Subgerente Administrativa y Financiera del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., en su momento, establece la necesidad de adelantar el presente contrato, con el fin de cumplir con la misión de la institución **5)** La entidad atendiendo la necesidad establecida, se realiza la Solicitud Privada de Oferta N° 013 de febrero de 2026, en la cual según evaluación se le adjudica los Ítems los cuales se relacionarán a continuación, a **DISTRIBUIDORA Y COMERCILIZADORA DISTRICAUCA SAS 6)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Acuerdo 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 575 del 2024 Manual de Contratación del Hospital y las demás normas del Derecho privado (Civil y Comercial) aplicables sobre la materia. **PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE GUANTES QUIRÚRGICOS ESTÉRILES Y GUANTES DE EXAMEN MÉDICO O DE EXPLORACIÓN, REQUERIDOS EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES PARA LA PROTECCIÓN DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. SEGUNDA.- VALOR:** El presupuesto oficial de la entidad es de **SEISIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 639.719.581) INCLUIDO IVA**, el cual fue estimado teniendo en cuenta los factores de consumo promedio por producto según estudio de mercado.

ITEM	DETALLE	PRESENTACION	PRESENTACION COMERCIAL	LABORATORIO	R. INVIMA	RESOLUCION DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	CLASIFICACION DE RIESGO	VIDA UTIL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL POR ITEM INCLUIDO IVA
1	GUANTE ESTÉRIL PARA CIRUGÍA MATERIAL EN LÁTEX CON TALCO No 6,5	PAR	PAR	PROTEX S.A.S	2023DM-0027393	CADM3712R1	IIA	5 AÑOS	$2.198	$418	$2.616	$90.238.890
2	GUANTE ESTÉRIL PARA	PAR	PAR	PROTEX S.A.S	2023DM-0027393	CADM3712R1	IIA	5 AÑOS	$2.198	$418	$2.616	$82.392.030

	CIRUGÍA MATERIAL EN LÁTEX CON TALCO No 7,0											
3	GUANTE ESTÉRIL PARA CIRUGÍA MATERIAL EN LÁTEX CON TALCO No 7,5	PAR	PAR	PROTEX S.A.S	2023DM-00027393	CADM3712R1	IIA	5 AÑOS	$2.198	$418	$2.616	$86.315.460
4	GUANTE ESTÉRIL PARA CIRUGÍA MATERIAL EN LÁTEX CON TALCO No 8,0	PAR	PAR	PROTEX S.A.S	2023DM-00027393	CADM3712R1	IIA	5 AÑOS	$2.198	$418	$2.616	$90.238.890
5	GUANTE ESTÉRIL PARA CIRUGÍA MATERIAL EN LÁTEX CON TALCO No 6,0	PAR	PAR	PROTEX S.A.S	2023DM-00027393	CADM3712R1	IIA	5 AÑOS	$2.198	$418	$2.616	$784.686
6	GUANTE ESTÉRIL PARA CIRUGÍA MATERIAL EN LÁTEX CON TALCO No 8,5	PAR	PAR	PROTEX S.A.S	2023DM-00027393	CADM3712R1	IIA	5 AÑOS	$2.198	$418	$2.616	$784.686
7	GUANTE ESTÉRIL PARA CIRUGÍ	PAR	PAR	PROTEX S.A.S	2023DM-00027393	CADM3712R1	IIA	5 AÑOS	$2.560	$486	$3.046	$4.569.600

	A MATERIAL EN LÁTEX SIN TALCO No 6,5											
8	GUANTE ESTÉRIL PARA CIRUGÍA MATERIAL EN LÁTEX SIN TALCO No 7,0	PAR	PAR	PROTEX S.A.S	2023DM-00273 93	CADM3712R1	IIA	5 AÑOS	$2.560	$486	$3.046	$3.427.200
9	GUANTE ESTÉRIL PARA CIRUGÍA MATERIAL EN LÁTEX SIN TALCO No 7,5	PAR	PAR	PROTEX S.A.S	2023DM-00273 93	CADM3712R1	IIA	5 AÑOS	$2.560	$486	$3.046	$2.284.800
10	GUANTE ESTÉRIL PARA CIRUGÍA MATERIAL EN LÁTEX SIN TALCO No 8,0	PAR	PAR	PROTEX S.A.S	2023DM-00273 93	CADM3712R1	IIA	5 AÑOS	$2.560	$486	$3.046	$685.440
11	GUANTE ESTÉRIL PARA CIRUGÍA MATERIAL EN NITRILO No 6,5	PAR	PAR	ALFASAFE	2017DM-00167 00	ASS-AYC-FM037	IIA	5 AÑOS	$8.520	$1.619	$10.139	$6.083.280
12	GUANTE ESTÉRIL PARA CIRUGÍA MATER	PAR	PAR	ALFASAFE	2017DM-00167 00	ASS-AYC-FM037	IIA	5 AÑOS	$8.520	$1.619	$10.139	$1.520.820

	IAL EN NITRILO No 7,0											
13	GUANTE ESTÉRIL PARA CIRUGÍA MATERIAL EN NITRILO No 7,5	PAR	PAR	ALFASAFE	2017DM-00167 00	ASS-AYC-FM037	IIA	5 AÑOS	$8.520	$1.619	$10.139	$2.281.230
14	GUANTE ESTÉRIL PARA CIRUGÍA MATERIAL EN NITRILO No 8,0	PAR	PAR	ALFASAFE	2017DM-00167 00	ASS-AYC-FM037	IIA	5 AÑOS	$8.520	$1.619	$10.139	$2.281.230
15	GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN TALLA S X 100	CAJA X 100	CAJA X 100	PROTEX S.A.S	2018DM-00175 68	CADM3712R1	IIA	5 AÑOS	$28.710	$5.455	$34.165	$31.773.357
16	GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN TALLA M X 100	CAJA X 100	CAJA X 100	PROTEX S.A.S	2018DM-00175 68	CADM3712R1	IIA	5 AÑOS	$28.710	$5.455	$34.165	$31.773.357
17	GUANTES DE NITRILO PARA EXAMEN TALLA L X 100	CAJA X 100	CAJA X 100	PROTEX S.A.S	2018DM-00175 68	CADM3712R1	IIA	5 AÑOS	$28.710	$5.455	$34.165	$31.773.357
18	GUANTES PARA EXAMEN TALLA	CAJA X 100	CAJA X 100	PROTEX S.A.S	2024DM-00116 05-R1	CADM3712R1	IIA	3,5 AÑOS	$14.996	$2.849	$17.845	$4.015.179

	XS X 100											
19	GUANTES PARA EXAMEN TALLA S X 100	CAJA X 100	CAJA X 100	PROTEX S.A.S	2024DM-0011605-R1	CADM3712R1	IIA	3,5 AÑOS	$14.996	$2.849	$17.845	$80.303.580
20	GUANTES PARA EXAMEN TALLA M X 100	CAJA X 100	CAJA X 100	PROTEX S.A.S	2024DM-0011605-R1	CADM3712R1	IIA	3,5 AÑOS	$14.996	$2.849	$17.845	$80.303.580
21	GUANTES PARA EXAMEN TALLA L X 100	CAJA X 100	CAJA X 100	PROTEX S.A.S	2024DM-0011605-R1	CADM3712R1	IIA	3,5 AÑOS	$14.996	$2.849	$17.845	$5.888.929
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA												**$639.719.581**

Se aclara que la adjudicación del contrato se realizara por la **TOTALIDAD DE LOS ITEMS** y las cantidades requeridas son de carácter indicativo las cuales fueron tenidas en cuenta para efectos de calcular el monto presupuestal a contratar, por ende, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E podrá hacer uso de los recursos del contrato suscrito según sus necesidades, sin que se considere que el presupuesto oficial por ítem constituye un máximo de consumo. Se aclara que las cantidades requeridas son de carácter indicativo las cuales fueron tenidas en cuentas para efectos de calcular el monto presupuestal a contratar, por ende, de llegarse a contratar, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E realizará la misma por el monto total del ítem asignado al momento de la evaluación económica; debido a que nos encontramos frente a un contrato de monto agotable. Para determinar el presupuesto oficial a contratar se tendrá en cuenta el valor unitario de los ítems y las cantidades indicativas a suministrar, por ende, de llegarse a contratar, el Hospital Universitario San José E.S.E realizará la misma por el monto total del presupuesto, **por ser un contrato de monto agotable.** **TERCERA.-FORMA DE PAGO:** EL Hospital pagará a EL CONTRATISTA el valor de este contrato dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura, por medio de actas parciales de conformidad con las entregas efectivamente realizadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. El proveedor podrá presentar escala de descuentos por pronto pago en el anexo 6 de la propuesta económica, los cuales pueden ser presentar en la oferta económica para establecer en los términos del contrato En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar junto con la factura radicada que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). La factura debe contener la descripción específica de los Dispositivos (descripción del producto, fabricante, importador o titular de registro sanitario, registro Invima, lote, fecha de vencimiento, valor unitario y valor total). **CUARTA PLAZO**Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026 o agotar el valor del presupuesto. **TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El tiempo máximo de entrega del producto será de hasta de cinco (5) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el ALMACÉN GENERAL del Hospital Universitario San José E.S.E. **QUINTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la entidad y los fines del contrato y toda dilación o

perturbación en su ejecución. **2.** Ejecutar el objeto contratado y garantizar la calidad de los productos. El objeto debe ejecutarse por el contratista en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades pactadas o las necesarias para ejecutarlo idóneamente; debe garantizar la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., le imparta, en orden para lograr la cabal ejecución del objeto contratado. **3.** Realizar la entrega oportuna de lo establecido en el contrato (debe entregar lo solicitado), la entrega de los guantes debe realizarse, según las especificaciones de presentación, marca o laboratorio, calidad y precios estipulados en el contrato.**4.** El pedido de **guantes quirúrgicos estériles y guantes de examen médico o de exploración requeridos por las diferentes áreas asistenciales**, debe entregarse en buen estado (presentación, conservación, temperatura, etc.), en caso de recibirse averiados, presenten defectos de calidad o empaque, se encuentren vencidos o fecha próxima a vencimiento igual o inferior a doce (12) meses se debe proceder a la sustitución sin ningún costo adicional a los dos (2) días siguientes al reporte de la institución. **5.** Entregará el pedido de **guantes quirúrgicos estériles y guantes de examen médico o de exploración requeridos por las diferentes áreas asistenciales**, en la bodega del almacén del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. en los horarios establecidos de lunes a viernes de 8:00 am a 11:00 am y de 2:00 pm a 5:00 pm. **6.** Garantizar que los **guantes quirúrgicos estériles y guantes de examen médico o de exploración** requeridos por las **diferentes áreas asistenciales** entregados al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., cumplan con los estándares del INVIMA en lo referente a la presentación, marca o laboratorio y especificaciones técnicas para su uso adecuado en los pacientes. **7.** Presentar de manera concomitante a la entrega los registros sanitarios INVIMA, el certificado de capacidad de almacenamiento, el certificado de distribuidor de **guantes quirúrgicos estériles y guantes de examen médico o de exploración** requeridos por las diferentes áreas asistenciales que el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E requiera para el proceso técnico.**8.** Garantizar que el pedido de **guantes quirúrgicos estériles y guantes de examen médico o de exploración requeridos por las diferentes áreas asistenciales**, entregados estén marcados con el respectivo nombre del producto, registro sanitario INVIMA, lote, fecha de vencimiento, en el empaque primario o secundario o en las unidades mínimas de empaque.**9.** El pedido de **guantes quirúrgicos estériles y guantes de examen médico o de exploración requeridos por las diferentes áreas asistenciales**, entregado por el contratista deberán tener un vencimiento no inferior a doce (12) meses. En caso que el tiempo de vida útil fijado en el registro INVIMA, sea inferior a doce (12) meses, el proponente deberá notificar por escrito de ello al hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y se obligará a realizar el cambio del producto cuando esté cercano a un (1) mes a la fecha de vencimiento. La rotulación de la fecha de vencimiento debe ser clara indicando día, mes y año. **10.** Por política el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., con cinco (5) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de los guantes quirúrgicos estériles y guantes de examen médico o de exploración requeridos por las diferentes áreas asistenciales, se notificará al proveedor, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del producto reportado dentro de los siete (7) días hábiles a su notificación por parte del supervisor del contrato. En caso de distribuidores no se aceptan políticas de cambio sujetas al laboratorio o marca fabricante.**11.** El contratista ya sea laboratorio fabricante o distribuidor brindará apoyo técnico- científico sobre el ítem ofertado y contratado, cuando así lo requiera el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.**12.** El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E se reserva el derecho de solicitar certificados de calidad o de conformidad del lote entregado y expedido por el fabricante.**13.** En caso de reportarse algún incidente o evento adverso relacionado con el uso de los guantes quirúrgicos estériles y guantes de examen médico o de exploración requeridos por las diferentes áreas asistenciales, al programa de Tecnovigilancia, el proveedor deberá presentar frente a este un informe por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a dicho reporte sobre las acciones correctivas, preventivas y de mejora a tomar o avance de la intervención. En todo caso el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, se reservará la posibilidad de solicitar el cambio de la marca o laboratorio y/o especificación técnica del producto, excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten y minimicen la presentación de un nuevo evento o incidente adverso. El tiempo de cierre del caso dependerá del tipo de evento e intervenciones a realizar.**14.** Especificar el número del contrato y orden de compra en cada una de las facturas expedidas.**15.** Deberá tener en cuenta un tiempo de espera para la verificación de las facturas durante la recepción por parte del funcionario encargado en la bodega del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.**16.** En caso de existir desabastecimiento del producto ofertado, el

proveedor deberá informar y ofrecer inmediatamente otra alternativa con las mismas especificaciones técnicas del producto adjudicado y anexando carta del laboratorio fabricante o importador autorizado por el INVIMA con la respectiva justificación, previo concepto de la dirección técnica y autorización del supervisor del contrato.**17.** Podrá programar el tiempo necesario para la realización de auditorías o visitas por parte del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., a fin de verificar condiciones óptimas de almacenamiento. Una vez aplicado el instrumento de Evaluación y auditoría por parte de la institución de no ser favorable el concepto o de no cumplir, se establecerá plan de mejora, que en el caso de no ejecutar dicho plan será causal para la terminación automática del contrato.**18.** Asistir a la cita programada, por parte del servicio de almacén general del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, para realizar el proceso de conciliación de las ejecuciones efectuadas en cada uno de los contratos celebrados. **19.** Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones para participar en la presente solicitud y contratar según sea el caso con el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.**20.** Entregar **los guantes quirúrgicos estériles y guantes de examen médico o de exploración requeridos por las diferentes áreas asistenciales**, con un tiempo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día y la hora en que se realiza el requerimiento por el servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José E.S.E. (los posibles descuentos se calcularan teniendo en cuenta la hora en que se envía la orden de compra y contabilizando cada día hábil como 24 horas). En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del suministro, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento.**21.** Designar personal para la entrega de los productos en las instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. que cuente con la competencia para realizar ajuste a la facturación en el evento de requerirse. **22**. Las cantidades requeridas de cada entrega de guantes son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. puede modificarlas durante la ejecución del contrato. **23.** El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la cotización durante toda la ejecución del contrato, sin que haya lugar a incrementos o modificaciones en los valores inicialmente pactados.**PARAGRAFO**: El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. goza de total autonomía de adicionar Elementos médicos excepcionalmente que no esté contemplado en la relación descrita en el presente contrato, para lo cual el contratista se obliga a suministrarlo dentro de los cinco (05) días hábiles a la solicitud suscrita por el supervisor y el subgerente científico, en la presentación, marca y cantidades que se hayan determinado por el director Técnico del servicio farmacéutico, para efectos de establecer el precio se realizará estudio de mercado, dejando la claridad que si el dispositivo medico ha sido objeto de regulación por parte del Gobierno Nacional, se dará aplicación a lo estipulado por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o normas vigentes sobre la materia, en especial a lo que refiere sobre precio de venta **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL** 1.Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. 2.Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. 3.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4.Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los suministros realizados por el contratista, en los términos y condiciones establecidas en el contrato.5.Realizar evaluación del desempeño durante el término de ejecución del contrato.6.Exigir que la calidad de los **guantes quirúrgicos estériles y guantes de examen médico o de exploración adquiridos y requeridos por las diferentes áreas asistenciales**, se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales elementos cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** La supervisión del contrato será ejercida por **HERNAN ANTONIO ORDOÑEZ BALCAZAR**, Almacenista general GR 1 o quien la gerencia designe, el cual desarrollará las actividades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo previsto en la Resolución Número 0563 del 30 de diciembre de 2022. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar al HOSPITAL una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato a

título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra el HOSPITAL. **PARÁGRAFO.-** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato al HOSPITAL, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Articulo 1714 siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **MULTAS.** En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista: * Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación publica el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. • Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. * Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a entregar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada compraventa, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. * Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. * Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. *Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. * Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. * Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS**: En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva **NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES:** El presente Contrato de Suministro, afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Número 635 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Rubros:** 2.4.5.01.03.3626004 **Concepto:** OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), expedido por el área de presupuesto del Hospital. **DÉCIMA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y meses (6) meses más. **UNDÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato, tiene como sede las instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán, Carrera 6 Nro. 10 N- 142 Barrio Bolívar – Popayán Cauca. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, el Hospital podrá pactar en los contratos, las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente. **DE LA CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San

José de Popayán Empresa Social del Estado, por medio de Acto Administrativo Motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato de Suministro, se rige de modo especial por el Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 189 de 2020, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, en armonía con la Constitución Política, y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de Suministro y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 189 de 2020, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y el Artículo 25 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, en el presente Contrato de Suministro tratándose de cesión por parte del CONTRATISTA se requiere previa autorización escrita del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Suministro, se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato, se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de Suministro. **DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Suministro con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Suministro. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Suministro terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Suministro. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato de Suministro y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: *"Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición.".* **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos el acta de suspensión deberá estar debidamente motivada y se hará antes del vencimiento del plazo del contrato. En todos los casos, el acta de reinicio corre nuevamente los plazos del contrato desde el momento en que fueron suspendidos sin que ello implique ampliación de los plazos diferente a los plazos que faltaban para culminar la ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten

los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán suscribirlas el ordenador del gasto y el contratista. **VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo número 11 del 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. *"El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este término no se contempló, podrá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello.".* Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DECLARATORIA DE SINIESTRO:** Para efectos de declarar el Siniestro de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y respetando el debido proceso del CONTRATISTA y su garante.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán a los 30 OCT 2026

Por el Hospital

ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA
GERENTE HUSJP E.S.E. A.F

Por el Contratista

DISTRIBUIDORA Y COMERCILIZADORA DISTRICAUCA SAS
ANGELICA FERNANDA MARTINEZ FLOR

Revisó: Anny Lucia Sanchez Fernandez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Janeth Monzon – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Verónica Flórez Chará – Abogado Afiliado Particpe ASSESALUD.COM
Anexos: (Documentos Precontractuales)
Copia: (Supervisor, Contratista)
Archivado según TRD (105.16-2 Contrato de Suministro)